

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01094.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Amplié los hechos de la demanda, precisando si está haciendo uso de la cláusula aceleratoria, de ser así, indíquese con claridad desde que fecha hace uso de ella, de conformidad con el inciso 3 del artículo 431 del Código General del Proceso.
2. Acredite que la copia aportada de la escritura pública No. 5112 del 19 de julio de 2019 otorgada en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C contentiva de la hipoteca aquí ejecutada es primera copia y presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970.
3. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte demandada es la utilizada por las personas a notificar, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. Adjunte certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1356230, con fecha de expedición no mayor a 30 días, lo anterior, por cuando el mismo no se aportó con la demanda.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 119 de 9 de octubre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83f8913b30c23f4ce201fbc11c6379179e566fdc970fcf817ecf906ede09198**

Documento generado en 06/10/2023 04:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>